

Grupo de Padres Gay y Bisexuales de Puerto Rico



PO Box 22602
San Juan, PR 00931
Tel. 787 753-6891 / Cel. 787 318-1415
Sr. Sirio A. Álvarez, Presidente

Ponencia a la Comisión de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico, Vistas Públicas sobre la revisión del Código Penal.

25 de mayo de 2003

Estimados Senadores de la Comisión de lo Jurídico, presidido por el Honorable Senador Eudaldo Báez Galib. Soy el Sr. Sirio Álvarez, Presidente del Grupo de Padres Gay y Bisexuales de Puerto Rico En esta exposición no hablare únicamente a nombre del grupo al que represento, sino que hablare, además, como ciudadano del pueblo de Puerto Rico.

Una revisión del Código Penal es un asunto serio, estructurado y que debe reflejar el estado actual del país al que va a regir. Establecer un nuevo Código Penal es un proceso que no se hace muy a menudo, aquí en Puerto Rico no se realiza desde 1974. Por lo tanto, hay que ser muy cautelosos con lo que se incluye en el nuevo estatuto penal del país. En esta revisión hay que considerar los siguientes puntos: primero, añadir, nuevos artículos de penas que en el pasado no se contemplaban o no existían, segundo, modificar, aquellas que por su contenido se deben quedar pero variando algunos de sus elementos – ya sea la forma de cometer el delito o la pena – y tercero, eliminar, aquellos artículos que ya no son vigentes o inconstitucionales o que son letra muerta.

Uno de estos artículos que se debe eliminar es El Artículo 103 – nuevo Artículo 145, Ley de Sodomía. El mantener este artículo violenta la intimidad de todo ser humano, derecho protegido por la Constitución de Puerto Rico. Un País que posee una de las Constituciones más vanguardistas, con protecciones que sobre pasan a la de los Estados Unidos de Norte América. Puerto Rico es el único país en Latinoamérica y el Caribe que aun mantiene un artículo de sodomía. Al punto que en diciembre de 2002 el vecino país de Nicaragua, en una revisión de su Código Penal elimino su artículo de sodomía, quedando Puerto Rico solo en este renglón.

Este artículo impide que las parejas adultas, en consentimiento y en su intimidad, sin importar su orientación sexual o su estado civil, puedan ser libres de manifestar las expresiones de amor y placer que deseen. Además, impide que otras leyes puedan ser establecidas o ejercerse ya que violentan lo establecido en el artículo. Un ejemplo de esto fue la inmunidad al Artículo 103 que tuvieron que recibir los jóvenes del caso "Pueblo de Puerto Rico vs. Leandro Ruiz" en la presentación de una querella por la Ley 54 de Violencia Domestica. Un caso igual sucedería en un primer caso que se presente utilizando La Ley de Crímenes de Odio que se aprobó bajo esta administración. Para poder probar que un crimen se ha cometido por odio a la orientación sexual, la persona querellante tendría que admitir su homosexualidad y esto constituye una admisión de culpa al nuevo Artículo 145, Ley de Sodomía.

Ciudadanos envejecientes o con impedimentos físicos, son totalmente discriminados por este artículo. Personas que ya no pueden procrear o que físicamente no pueden tener una penetración pene-vagina no tendrían otra alternativa de relación sexual. Es preocupante que el Estado no les provea libertades de expresión en la intimidad a estas personas. Hay que estar conscientes que la sexualidad humana es muy amplia y que el gobierno no debe involucrarse en ella. Otro punto que se debe considerar sería la educación sexual a todos los niveles, ya los educadores en salud, sexólogos o terapistas sexuales no podrían recomendar ni enseñar ningún otro tipo de relación que no sea la protegida por ley. Ya que al hacerlo serían culpables de promover un acto ilícito.

Si la Ley de Sodomía, Artículo 145 se mantiene tal como esta en el Borrador del Código Penal podremos entender que la Legislatura de Puerto Rico ya no lo considerara una ley muerta. Si además, le sumamos la amplia cobertura que ha tenido esta controversia durante este proceso es de esperarse que en el futuro inmediato veremos el primer arresto por este crimen. ¿Estará la Policía de Puerto Rico preparada para estos arrestos? ¿Habrá suficiente espacio en las cárceles de Puerto Rico para esta nueva población de criminales? También, seria necesario que todo servidor publico, incluyendo a senadores y representantes, y la propia Gobernadora, tendrían que presentar declaraciones juradas donde manifiesten que

no practican lo contenido en esta Ley. Por que de lo contrario no podrían ejercer sus funciones ya que serían violadores de ley.

Otro aspecto a considerar sobre mantener esta ley es que muchas parejas heterosexuales que estén en proceso de divorcio o en contienda podrían argumentar que una de las partes obligo a la otra a tener relaciones sexuales orales o anales. Esto provocaría juicios que podrían llevar a la parte demandada a la cárcel por la pena máxima de esta Ley. Lo mismo podría pasar en una relación obrero patronal en disputa, entre un jefe y un subalterno. Todo esto dado que ya no se considerará una ley que esta solo en los libros como hasta ahora.

El que el gobierno de Puerto Rico esté esperando por la decisión del Tribunal Supremo de Texas para determinar una situación que aquí se puede tomar acción es totalmente intolerable. Este pueblo sostiene una legislatura para que vele por nuestras leyes y no necesitamos esperar por otras jurisdicciones. En este momento es bien importante mencionar que el caso de Texas no necesariamente aplica a Puerto Rico. El proceso de Texas tiene dos vertientes, primero, trato igual de las leyes, y, segundo, invasión a la intimidad. No soy jurídico, pero el estudio que he hecho de este proceso entiendo que si el Tribunal Supremo de Texas determina por la primera vertiente, argumento que presumo será la que se utilice, en Puerto Rico no aplicaría, ya que en Puerto Rico la Ley de Sodomía aplica a toda la población y

uno a un grupo de ella. Si esto es así el Código Penal de Puerto Rico, mantendrá su Artículo 145 inalterado, provocando todo lo que ya se ha expuesto.

Es mi sentir, que el pueblo puertorriqueño ha hecho un reclamo de mayoría pidiendo la derogación de este Artículo. El pueblo no esta dividido, el mensaje es claro. Además entendemos que jamás sería la intención de este Senado crear un estado de libertinaje sexual, si se elimina el nuevo Artículo 145. Esto por que los verdaderos delitos sexuales ya esta explícitamente contemplados en otros artículos de este Nuevo Código Penal. Esto descarta lo que han pretendido hacer ver los lideres religiosos de este País. Estos lideres que en vez de orientar y unir están confundiendo y provocando discrimen que podría llegar hasta agresiones verbales y físicas de parte de sus seguidores a un grupo marginado de esta sociedad por el simple hecho de tener una orientación sexual diferente.

El pertenecer a este grupo marginado de la sociedad me ha enseñado que los derechos civiles se legislan no importando si son endosados por la mayoría. Llegará, pronto, el día en que me siente al otro lado de esta mesa, junto a ustedes, y ese será el momento en que velaré por los derechos de las minorías y no me dejaré intimidar por los grupos que intentan chantajear con una supuesta mayoría de votos. Posición que debe asumir un verdadero representante del pueblo en una democracia.

Quiero concluir dejando sentir mi indignación y mi pesar, que luego de tanta espera por un Nuevo Código Penal con leyes para un Siglo 21, mantengamos un Articulo 103, ahora Artículo 145, del Siglo 19. Espero que esta Comisión encuentre un lenguaje justo y equitativo para todos los ciudadanos que vivimos en este País y se deje de criminalizar a un grupo por ser diferente a la mayoría.

Muchas gracias por permitirme llegar a ustedes. Que tengan buen día.